



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL PARA LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD; QUE CELEBRA POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. BEATRIZ ADRIANA RUIZ HUERTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA M.S.P. VERÓNICA CRUZ GARCÍA, TITULAR DE LA UNIDAD ESTATAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD; Y LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", POR CONDUCTO DEL ING. GREGORIO FRANCISCO SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL EN NAYARIT; ASISTIDO POR EL DR. ROBERTO TOVAR GUTIÉRREZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UAN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, SECRETARIA GENERAL Y LA MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un derecho humano fundamental, y que ésta será, además de obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; por lo que su ejercicio promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas, niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.

2.- El artículo 4o., párrafo cuarto, establece el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud, estableciendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

3.- La Ley General de Salud (**LGS**), establece en su artículo 2o., fracciones I, II, y V, que son finalidades del derecho a la protección a la salud este, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población y que tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados; asimismo, el artículo 88 establece que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la

cut

salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

4.- La **LGS**, en su artículo 3o. dispone que, es materia de salubridad general, entre otras, la educación para la salud. Asimismo, dicho ordenamiento legal en su artículo 7o., establece que la coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta, apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.

5.- La **LGS**, establece en su artículo 2o., fracciones I, II, y V, que son finalidades de este, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, entre otras y de conformidad con el artículo 88, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

6.- Para dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, el Sistema Nacional de Salud proporciona sus servicios a toda la población. Atiende problemas sanitarios prioritarios y factores que condicionan y causan daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas. Colabora al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, con lo que fomenta su bienestar y propicia su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social, en términos de los artículos 5o. y 6o. de la **LGS**.

7.- De igual forma, el artículo 77 bis 1 de la **LGS** señala que todas las personas que se encuentren en el país y que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social.

8.- Conforme a la cláusula sexta del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 6 de mayo de 1997 en el DOF, se ha transferido al Gobierno del Estado la operación de los Servicios de Salud en la entidad, incluyéndose en dichos servicios la promoción de la salud, la medicina preventiva, la atención médica y la asistencia social.

9.- El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el **DOF** el 17 de agosto de 2020, en su Objetivo Prioritario 1 establece que se deben garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

10.- El 31 de agosto de 2022, fue publicado en el **DOF**, el "Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", en lo sucesivo "**Decreto de Creación**"; dicho Organismo tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados; bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

11- La Universidad Autónoma de Nayarit, es una institución pública educativa de nivel medio superior y superior, con programas académicos con reconocimiento de validez oficial de estudios ante la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto es impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, y coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad, según lo establece el artículo 6° de su Ley Orgánica.

12- Los estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit, necesitan obtener destrezas y actitudes bajo tutoría del personal calificado, adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciado en los planes y programas de estudios, por lo que resulta necesario vincularse y coordinarse con las instituciones de salud.

DECLARACIONES

I.- Los "**SSN**", declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto 7979, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 31 de agosto de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Nayarit.

I.2 Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con los dispuestos en el artículo 3o., fracción X del decreto que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado Nayarit.

I.3 La Dra. Beatriz Adriana Ruiz Huerta, en su carácter de Secretaria de Salud acredita la personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, de fecha 17 de junio de 2024; y como Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, el día 20 de junio de 2024 y está facultada para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política del



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,15,16 bis,19,30 fracción X y 31 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; artículo 11 fracción XII del Decreto 7979 publicado en el Periódico Oficial el 31 de Agosto de 1996 y 20 fracción XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

I.4 Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico el ubicado en la calle Dr. Gustavo Baz, No. 33 Sur, Col. Fray Junípero Serra, C.P. 63169, Tepic, Nayarit; teniendo como R.F.C. SSN 960901HJ7.

II. "IMSS-BIENESTAR", por conducto de su Coordinador Estatal, declara que:

II.1. Que con fecha 31 de agosto de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", dependiente de la Administración Pública Federal, no sectorizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, con domicilio en la Ciudad de México, la cual cuenta con una Coordinación Estatal en el Estado de Nayarit.

II.2. La Coordinación Estatal de **"IMSS-BIENESTAR"**, tiene dentro de sus atribuciones representar al **"IMSS-BIENESTAR"**, en los actos jurídicos en los que sea parte en el ámbito de sus atribuciones en la entidad federativa de que se trate con todas las autoridades administrativas y jurisdiccionales.

II.3. El Ingeniero Gregorio Francisco Sánchez Vázquez, en su carácter de Titular de la Coordinación Estatal en el Estado de Nayarit de **"IMSS-BIENESTAR"**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con los artículos 61, 62 y 65, fracciones VII y XIV, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, de fecha 13 de septiembre de 2023, y con su respectiva adición de fecha 27 de septiembre de 2023 y modificaciones del 14 de febrero y 3 de mayo de 2024; así también cuenta con nombramiento expedido a su favor el día 16 de agosto de 2024 por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi; mismo que se anexa al presente.

II.4 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **SSI220901JS5**.

II.5. Para los efectos que se deriven del presente instrumento legal, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra C.P. 63169, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

III.- La "UAN" a través de su representante, declara que:

III.1.- Es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación de media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales,

Cert

regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

III.2.- Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII, de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores públicos y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

III.3.- La Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto de 2003, que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en la Tercera Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028, tomando protesta en Sesión Solemne del 09 de junio de 2022; por lo que, con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este Convenio.

III.4.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con el Área Académica de Ciencias de la Salud integrada por las Unidades Académicas de Medicina, Enfermería, Odontología, Ciencias Químico, Biológicas y Farmacéuticas y Salud Integral; así como el programa académico de Psicología en la Unidad Académica de Ciencias Sociales del Área de Ciencias Sociales y Humanidades, cuyos fines son impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación

III.5.- Que con el propósito de integrar en sus alumnos los conocimientos de las carreras de las áreas de la salud; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría del personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciado en los planes y programas de estudios, requiere vincularse y coordinarse con los **"SSN"** e **"IMSS-BIENESTAR"** como dependencias prestadoras de servicios de salud.

III.6.- Que para efectos del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio oficial el ubicado en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic- Xalisco sin número, de la ciudad de Tepic, C.P. 63000, estado de Nayarit.

IV "LAS PARTES", declaran que:

IV.1.- Se reconoce recíprocamente la capacidad jurídica con la que se ostentan.

IV.2.- Conforme a lo declarado es de gran interés para las Instituciones estrechar los vínculos, por lo cual están de acuerdo a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la realización de proyectos y trabajos académicos conjuntos en materia de formación, capacitación y actualización de recursos humanos en salud, la utilización de campos clínicos, intercambio de conocimientos e investigación en temas relacionados con las ciencias de la salud, con la finalidad alcanzar calidad en la atención médica en favor de la población en el Estado de Nayarit.

Segunda.- Vigencia y Terminación.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el **18 de septiembre de 2027**.

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en todo momento, bastando para tal fin el aviso por escrito que se realice con cuando menos treinta (30) días naturales de anticipación.

En todo caso la terminación del convenio no afectará los derechos de estudiantes, internos o residentes que realicen sus prácticas, ciclos clínicos, internado, servicio social o residencias, sino que se les permitirá concluirlos siempre que se apeguen a la normativa vigente y aplicable.

Tercera.- Áreas de Colaboración:

La **"UAN"**, **"SSN"** e **"IMSS-BIENESTAR"**, establecen que la materia de colaboración se realizará en sus distintos campos institucionales en los rubros de servicio social, residencias médicas, práctica clínica, internado médico de pregrado, enfermería y carreras afines a la salud previa suscripción de los acuerdos específicos correspondientes, siendo de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

1.- Servicio Social de las Carreras de la Salud.- Se considera a las unidades de salud de **"IMSS-BIENESTAR"** y a los **"SSN"**, en los que se realizará la formación de recursos humanos a través de la prestación de Servicio Social en los términos de la normativa aplicable a este convenio y los convenios específicos que se celebren.

2.- Prácticas Clínicas, Prácticas Profesionales y Estancias en las carreras de la salud.- Se incluye promover la capacitación, actualización y especialización de su personal de salud y docente, a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones, con los privilegios que se señalen en el programa correspondiente.

3.- Internado de pregrado en la carrera de medicina. - Se incluye la prestación de servicios de atención médica de los dos niveles y la colaboración en los programas de salud pública de **"IMSS-BIENESTAR"** y a los **"SSN"**. Esta prestación de servicios podrá auxiliarse por el personal y recursos humanos en formación que canalice la **"UAN"** a **"IMSS-BIENESTAR"** y a los **"SSN"** por virtud de los convenios específicos que al efecto se celebren.

4.- Organización y funcionamiento de las especialidades médicas.- En correspondencia con la Norma Oficial Mexicana para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas, de Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Pediatría, Cirugía General, Anestesiología y Medicina Integrada, con la aplicación del plan único de especialidades médicas y los programas académicos de "La UAN" y operativos de **"IMSS-BIENESTAR"** y a los **"SSN"** y los convenios de colaboración específicos que se establezcan para la planeación, desarrollo y evaluación del posgrado.

5. Desarrollo de posgrados e investigación en salud.- En las Unidades Académicas de Medicina, Odontología, Enfermería y en todos los programas académicos del Área Académica de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma de Nayarit, se establecen planes y programas de estudio dirigido al posgrado e investigación donde a través de los convenios que se establezcan, exista colaboración y participación en la planeación y desarrollo del posgrado e investigación congruentes con las necesidades estatales y las políticas nacionales.

Cuarta.- Comité Estatal Interinstitucional para la Formación, Capacitación del Recurso Humanos e Investigación en Salud

Para la instrumentación desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivado del presente instrumento, las partes tomaran en consideración las recomendaciones del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, formado por los Representantes Institucionales correspondientes.

Para todo lo relacionado con el presente convenio las partes han asignado como **representante institucional y representantes de operación** a las siguientes autoridades:

Por los **"SSN"**: El Titular de la Unidad Estatal de Calidad y Educación en Salud.

Por **"IMSS-BIENESTAR"**: Titular del Departamento de Educación e Investigación.

Por la **"UAN"**: Titular de la Secretaria Académica.

Los representantes institucionales podrán designar un representante que los sustituya

Quinta.- Compromisos de "UAN":

I.- Reforzar las acciones de colaboración con los **"SSN"** y con **"IMSS-BIENESTAR"** en las áreas de docencia-asistencia, para elevar la calidad en la formación de recursos humanos para la salud.

II.- Participar en la planeación, ejecución y supervisión del programa docente-asistencial, de acuerdo a la normativa aplicable y los planes de estudio vigentes.

III.- Participar en la aplicación de un sistema de evaluación de alumnos y docentes que, en las unidades de atención médica, intervengan en el proceso docente-asistencial.

IV.- Proporcionar la información recabada en la realización de sus actividades prácticas y de investigación derivada de los convenios específicos, a las autoridades correspondientes de los **"SSN"** y del **"IMSS-BIENESTAR"**.

V.- Otorgar nombramiento de "Profesor Extraordinario" equivalente al de Profesor Titular o Adjunto o Profesor de Campos Clínicos al personal médico de los **"SSN"** y del **"IMSS-BIENESTAR"**, que participen como docentes en los programas académicos respectivos. Este nombramiento no implica relación laboral alguna con la **"UAN"**.

VI.- Implementar cursos de actualización al personal médico que participe en los programas académicos correspondientes, en coordinación con la Unidad Estatal de Calidad y Educación en Salud de los **"SSN"** y la Jefatura de Educación, Investigación y Calidad de **"IMSS-BIENESTAR"**.

VII.- Otorgar nombramiento de "Coordinador del Programa" al Jefe de Enseñanza de la unidad donde se realicen actividades docente-asistenciales, quien fungirá como responsable del programa en su unidad. Este nombramiento no implica relación laboral alguna con la **"UAN"**.

VIII.- Canalizar a los **"SSN"** y al **"IMSS-BIENESTAR"**, conforme a los acuerdos específicos que se suscriban, a los recursos humanos en formación que corresponda de acuerdo a los programas académicos aprobados y contribuir en la capacitación del propio personal de salud que colabora en la formación y actualización de los recursos humanos de la institución educativa.

IX.- Colaborar, como apoyo por el uso de campos clínicos, en la aportación en especie de material didáctico, libros, equipos informáticos, acceso electrónico a revistas, desarrollo de cursos de actualización dirigido al personal docente de acuerdo a los mecanismos administrativos correspondientes y al cronograma que se establezca, a través de la Unidad Estatal de Calidad y Educación en Salud.

X.- Desarrollar dentro de las actividades prácticas e investigación conforme a la metodología científica, cuando los objetivos del ciclo correspondiente lo permitan. Para ello, se coordinará con los **"SSN"** y con el **"IMSS-BIENESTAR"**, para que a través de la Coordinación de posgrado e Investigación de la Unidad Estatal de Calidad y Educación en Salud se definan las líneas prioritarias de investigación de acuerdo a la normativa y procedimientos establecidos en los **"SSN"** y de **"IMSS-BIENESTAR"**.

Sexta.- Compromisos de los "SSN".

I.- Reforzar acciones de colaboración con la **"UAN"** en las áreas de docencia-asistencia, para elevar la calidad en la formación de recursos humanos para la salud.

II.- Participar en la planeación, ejecución y supervisión del programa docente-asistencial, de acuerdo a la normativa aplicable y los planes de estudio vigentes.

III.- Participar en la aplicación de un sistema de evaluación de alumnos y docentes que en las unidades de atención médica intervengan en el proceso docente-asistencial.

IV.- Participar en la implementación de cursos de actualización al personal médico que participe en los programas académicos que se implementen.

V.- Recibir conforme a los acuerdos específicos que se suscriban, a los recursos humanos en formación que corresponda conforme a los programas académicos aprobados, a la capacidad de las unidades de salud y el perfil requerido para el caso.

VI.- Proveer las medidas de seguridad necesarias para los alumnos de la **"UAN"**

Séptima.- Compromisos de "IMSS-BIENESTAR".

I.- Reforzar acciones de colaboración con la **"UAN"** en las áreas de docencia-asistencia, para elevar la calidad en la formación de recursos humanos para la salud.

II.- Participar en la planeación, ejecución y supervisión del programa docente-asistencial, de acuerdo a la normativa aplicable y los planes de estudio vigentes.

III.- Participar en la aplicación de un sistema de evaluación de alumnos y docentes que en las unidades de atención médica intervengan en el proceso docente-asistencial.

IV.- Participar en la implementación de cursos de actualización al personal médico que participe en los programas académicos que se implementen.

V.- Recibir conforme a los acuerdos específicos que se suscriban, a los recursos humanos en formación que corresponda conforme a los programas académicos aprobados, a la capacidad de las unidades de salud y el perfil requerido para el caso.

VI.- Proveer las medias de seguridad necesarias para los alumnos de la **"UAN"**.

Octava.- Convenios de colaboración específicos.

Para detallar y desarrollar los compromisos contraídos por virtud de este convenio se celebrarán y suscribirán los convenios de colaboración específicos que sean necesarios.

I.- Convenios de colaboración específicos en materia de Prácticas Clínicas o Profesionales (según aplique la denominación en plan de Estudios) de las carreras del Área de la Salud que la institución educativa oferte.

II.- Convenios de colaboración específicos en materia de Servicio Social de las carreras del Área de la Salud que oferte la institución educativa en el Campus Tepic; Internado de Pregrado de la carrera de medicina, especialidades médicas y posgrados e investigación en salud.

Novena.- Relaciones Laborales.

El personal de la **"UAN"**, los **"SSN"** y de **"IMSS-BIENESTAR"**, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de



SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Los **"SSN"** e **"IMSS-BIENESTAR"** se excluyen de cualquier responsabilidad civil, administrativa, laboral, de seguridad social o de cualquier índole, respecto del personal que le sea comisionado por la **"UAN"**.

De forma idéntica la **"UAN"** se excluye de cualquier responsabilidad con respecto al personal que le sea comisionado por los **"SSN"** y por **"IMSS-BIENESTAR"** con motivo del presente acuerdo.

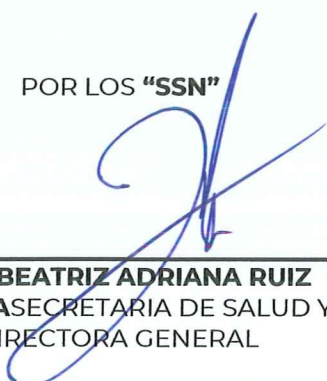
Las relaciones por servicios que se realicen por recursos humanos en formación, en calidad de prácticas, servicio social, internado médico de pregrado, residencia, ciclo clínico y cualquier otra causa análoga se regirán por lo dispuesto en la normativa aplicable a cada caso, sin que en ningún momento se constituya relación laboral alguna.

Los lineamientos aplicables al personal docente son los que determine la normativa aplicable.

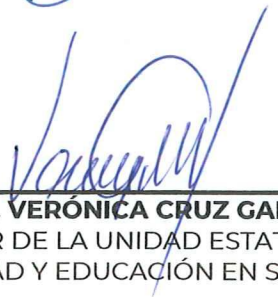
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencia legal, se firma al calce y al margen en tres ejemplares en la ciudad de Tepic, capital de Estado Nayarit; a los 06 días del mes de septiembre de 2024.

POR LOS **"SSN"**

POR LA **"UAN"**


**DRA. BEATRIZ ADRIANA RUIZ
HUERTA** SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL


NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL


M.S.P. VERÓNICA CRUZ GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD ESTATAL DE
CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD


MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARIA GENERAL



Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
SALUD DE NAYARIT



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

POR "IMSS-BIENESTAR"

**ING. GREGORIO FRANCISCO SÁNCHEZ
VÁZQUEZ**
COORDINADOR ESTATAL EN NAYARIT

MTRA. TERESA AÍDE INIESTA RAMÍREZ,
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN

DR. ROBERTO TOVAR GUTIÉRREZ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN NAVARRO
TÉLLEZ**
SECRETARIA ACADÉMICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL PARA LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD; QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT; SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, CON FECHA **06 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**